



RAD. No. 70001400300220210048200.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutante Sociedad **AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.**, por intermedio de apoderada judicial, aún no ha surtido el trámite de notificación del auto que libro mandamiento de pago, a la parte ejecutada Sociedad **MB GERENCIA Y CONSTRUCCIONES LTDA.**

Sírvase proveer.

Sincelejo, 27 de enero de 2023.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota de Secretaria precedente, acaeciendo que la parte ejecutante Sociedad **AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT. 8230040006-8, representada legalmente por FABIO ERNESTO ARAQUE DE AVILA, a través de apoderada judicial, no ha surtido el trámite de enteramiento del auto que libro mandamiento de pago adiado 04 de febrero de 2022, a la parte ejecutada Sociedad **MB GERENCIA Y CONSTRUCCIONES LTDA**, identificada con NIT. 806003258-0, representada legalmente por MARIO BOSSA SOTOMAYOR, por lo que se le requerirá para que cumpla con dicha carga procesal, siguiendo los lineamientos, de los artículos 291, y el numeral 6 del 292 del Código General del Proceso, o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Requírase a la parte ejecutante Sociedad **AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT. 8230040006-8, para que realice las gestiones necesarias encaminadas a que se surta la notificación del auto que Libro Mandamiento de Pago, fechado cuatro (04) de febrero de 2022, a la parte ejecutada Sociedad **MB GERENCIA Y CONSTRUCCIONES LTDA**, representada legalmente por MARIO BOSSA SOTOMAYOR, por las extractadas consideraciones arriba anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **599ba8a00b5832b09048e241aadb5ed67f2fa90aba551f764a105b60d8a0e345**

Documento generado en 27/01/2023 11:49:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>